

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AL AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021. Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos Demandante: Defensoría del Pueblo Regional del Caquetá Demandado: Instituto Nacional de Vías – ...

Ivan Bustamante <ibaquir@gmail.com>

Mar 2/11/2021 2:27 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Soy **IVAN BUSTAMANTE ALARCÓN**, ciudadano colombiano mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.129.566 de Neiva, de profesión abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 75.909 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho manifestando que actuando en nombre y en representación del Departamento del Huila, conforme a poder adjunto, expreso que mediante el presente escrito presento recurso de reposición del auto de fecha octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), En el Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos Demandante: Defensoría del Pueblo Regional del Caquetá Demandado: Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otros Expediente: 18001-23-33-000-2021-00075-00.

En este asunto claramente se observa que el Tribunal en decisión de la fecha atendiendo el informe de Secretaria de este Tribunal donde se indica que “...venció el término otorgado al Departamento del Huila sin pronunciamiento (archivo 62) y como consecuencia de ello ese despacho conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, fija fecha y hora para la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento cuyo propósito se dirige a escuchar las diversas posiciones sobre la acción instaurada.

Para el efecto, señala el tribunal la realización de la audiencia de manera virtual por la plataforma «Lifesize», el día jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Con todo respeto me permito manifestar a ese honorable tribunal que este apoderado remitió mediante correo electrónico el escrito de contestación de demanda, el pasado 12 de octubre de 2021 a las 08:51 estando dentro del término para contestar la demanda y aportar las pruebas documentales de remitió el escrito de demanda desde el correo de la entidad, tal y como se logra demostrar en prueba documental anexa en este escrito.

Así mismo, con el debido respeto señora Magistrada me permitiré nuevamente anexar el envío de contestación para que su señoría tome decisión de fondo al respecto respecto.

Es de preciso indicar que en la notificación de la demanda no se señaló correo electrónico alguno y como tal se acudió a remitirlo al siguiente correo: stecadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co., una vez consultado por internet el correo electrónico de la Secretaría del Tribunal advertiremos que para este último escrito se remitirá también al siguiente correo electrónico stadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Reclamo para mi defendida con todo el respeto que se de aplicación a los principios y derechos constitucionales y legales de derecho a la contradicción, defensa, aportar pruebas, controvertir las aportadas y al debido proceso, recordando que para los tramites de procesos como el que hoy ocupa nuestra atención deberá informarse los correos electrónicos a los cuales se deberá remitir las comunicación y demás actuaciones conforme lo indica el Decreto 806 de 2020, todo ello por la nueva etapa de virtualidad que estamos atendiendo soportando y aun adaptándonos.

Advertimos a ese Tribunal que de acuerdo a información verbal del funcionario que realiza los repartos, este señaló que la entidad requirió para que le fueran suministrados algunos documentos del expediente, sin haberla remitido por parte del funcionario encargado que notificó la decisión del Tribunal y con ello también haber remitido la copia del expediente con toda la documentación que hace parte de este tramitada hasta el momento, pues de las actuaciones realizadas por las partes dentro del proceso hasta la decisión tomada por ese honorable tribunal nada se conoce.

Se enuncia que anexo al presente escrito de recurso, se remite nuevamente la contestación de la demanda y formulación de excepciones, el poder, la documentación soporte del poder, los documentos de identificación del apoderado, su tarjeta profesional y las pruebas que insistimos fueron remitidas dentro del término.

ANEXOS

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente conferido por la directora del Departamento Administrativo Jurídico.
- Constancia sobre el ejercicio del cargo de la doctora **ADRINA ALARCON RODRIGUEZ**.
- Constancia sobre el ejercicio del cargo del Gobernador **LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**
- Copia autentica de la Resolución No. 009 de 2008.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en el Departamento Administrativo Jurídico, segundo piso del Centro Administrativo Departamental, carrera 4 calle 8 esquina, teléfono celular 3104801789, fijo 8641082, así como al correo personal e-mail ibaquir@gmail.com.
O al correo electrónico institucional del apoderado ivan.bustamante@huila.gov.co

Sean estas las razones para solicitar a ese despacho se me otorgue personería jurídica para actuar en el presente asunto, se estudie la posibilidad de revocar el auto recurrido, se remita copia del expediente virtual para tenerlo en nuestro poder y efectuar el estudio del mismo a fin de presentar la ficha técnica ante el comité de conciliación de la entidad que represento, sea declarada la nulidad de todo lo actuado desde la notificación de la demanda al Departamento del Huila, se notifique nuevamente la decisión, se dé oportunidad a la entidad que represento para que se conteste la demanda con todas las garantías procesales respectivas.

Sea pertinente indicar que de no ser atendida la solicitud de nulidad anterior, se pide de forma respetuosa de acceder a que se tenga por contestada la contestada la demanda, se conceda al aplazamiento de la diligencia y sea fijada una nueva fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, en razón a que se deberá tener en cuenta la elaboración de la ficha técnica que se presente al comité de conciliación de la entidad, para que este decida de fondo sobre el asunto una vez sea convocado para que se trate la temática de la demanda.

Atentamente,

IVAN BUSTAMANTE ALARCÓN
C.C. 12.129.566 de Neiva - Huila
T.P. No. 75.909 del C. S. de la J.
Correo electrónico ibaquir@gmail.com
Teléfono Celular No 3104801789.

PRUEBAS ACCION POPULAR DEFENSORIA DEL PUEB...

Doctora.

ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

Magistrado ponente.

Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Florencia - Caquetá.

E. S. D.

**ASUNTO. _ RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
AL AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021.**

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Demandante: Defensoría del Pueblo Regional del Caquetá

Demandado: Instituto Nacional de Vías - INVIAS y otros

Expediente: 18001-23-33-000-2021-00075-00.

Soy IVAN BUSTAMANTE ALARCON, ciudadano colombiano mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.129.566 de Neiva, de profesión abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 75.909 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su despacho manifestando que actuando en nombre y en representación del Departamento del Huila, conforme a poder adjunto, expreso que mediante el presente escrito presento recurso de reposición del auto de fecha octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), En el Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos Demandante: Defensoría del Pueblo Regional del Caquetá Demandado: Instituto Nacional de Vías - INVIAS y otros Expediente: 18001-23-33-000-2021-00075-00.

En este asunto claramente se observa que el Tribunal en decisión de la fecha atendiendo el informe de Secretaria de este Tribunal donde se indica que "...venció el término otorgado al Departamento del Huila sin pronunciamiento (archivo 62) y como consecuencia de ello ese despacho conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, fija fecha y hora para la celebración de la audiencia especial de pacto de cumplimiento cuyo propósito se dirige a escuchar las diversas posiciones sobre la acción instaurada.

Para el efecto, señala el tribunal la realización de la audiencia de manera virtual por la plataforma «Lifesize», el día jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Con todo respeto me permito manifestar a ese honorable tribunal que este apoderado remitió mediante correo electrónico el escrito de contestación de demanda, el pasado 12 de octubre de 2021 a las 08:51 estando dentro del término para contestar la demanda y aportar las pruebas documentales de remitió el escrito de demanda desde el correo de la entidad, tal y como se logra demostrar en prueba documental anexa en este escrito.

Así mismo, con el debido respeto señora Magistrada me permitiré nuevamente anexar el envío de contestación para que su señoría tome decisión de fondo al respecto respecto.

Es de preciso indicar que en la notificación de la demanda no se señaló correo electrónico alguno y como tal se acudió a remitirlo al siguiente correo: stecadmincaq@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez consultado por internet el correo electrónico de la Secretaría del Tribunal advertiremos que para este último escrito se remitirá también al siguiente correo electrónico stadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Reclamo para mi defendida con todo el respeto que se de aplicación a los principios y derechos constitucionales y legales de derecho a la contradicción, defensa, aportar pruebas, controvertir las aportadas y al debido proceso, recordando que para los trámites de procesos como el que hoy ocupa nuestra atención deberá informarse los correos electrónicos a los cuales se deberá remitir las comunicación y demás actuaciones conforme lo indica el Decreto 806 de 2020, todo ello por la nueva etapa de virtualidad que estamos atendiendo soportando y aun adaptándonos.

Advertimos a ese Tribunal que de acuerdo a información verbal del funcionario que realiza los repartos, este señaló que la entidad requirió para que le fueran suministrados algunos documentos del expediente, sin haberla remitido por parte del funcionario encargado que notificó la decisión del Tribunal y con ello también haber remitido la copia del expediente con toda la documentación que hace parte de este tramitada hasta el momento, pues de las actuaciones realizadas por las partes

dentro del proceso hasta la decisión tomada por ese honorable tribunal nada se conoce.

Se enuncia que anexo al presente escrito de recurso, se remite nuevamente la contestación de la demanda y formulación de excepciones, el poder, la documentación soporte del poder, los documentos de identificación del apoderado, su tarjeta profesional y las pruebas que insistimos fueron remitidas dentro del término.

ANEXOS

- *Documentos relacionados en el acápite de pruebas.*
- *Poder debidamente conferido por la directora del Departamento Administrativo Jurídico.*
- *Constancia sobre el ejercicio del cargo de la doctora ADRINA ALARCON RODRIGUEZ.*
- *Constancia sobre el ejercicio del cargo del Gobernador LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ*
- *Copia autentica de la Resolución No. 009 de 2008.*

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en el Departamento Administrativo Jurídico, segundo piso del Centro Administrativo Departamental, carrera 4 calle 8 esquina, teléfono celular 3104801789, fijo 8641082, así como al correo personal e-mail ibaquir@gmail.com. O al correo electrónico institucional del apoderado ivan.bustamante@huila.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL HUILA.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO.**



Noviembre de 2021

D	L	M	J	V	S
31	1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26
28	29	30	1	2	3
5	6	7	8	9	10

Contestación de Demanda y Formulación de Excepciones. Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

De: ivan.bustamante <ivanbustamante@huila.gov.co> 12 de Octubre de 2021 08:51

Para: stecadmircaq@cedoj.ramajudicial.gov.co

REMITIR AL TRIBUNAL.rar (14.3 MB) Descargar | Maletín | Eliminar

CONTESTACION DE... DE EXCEPCIONES.pdf (215.6 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

Descargar todos los archivos adjuntos

Eliminar todos los archivos adjuntos

Neiva, octubre 11 de 2021.

Doctora.
ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Magistrado ponente.
Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.
Florencia - Caquetá.
E. S. D.

ASUNTO. _Contestación de Demanda y Formulación de Excepciones.

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante: Defensoría del Pueblo Regional del Caquetá
Demandado: Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y otros
Expediente: 18001-23-33-000-2021-00075-00.

Sean estas las razones para solicitar a ese despacho se me otorgue personería jurídica para actuar en el presente asunto, se estudie la posibilidad de revocar el auto recurrido, se remita copia del expediente virtual para tenerlo en nuestro poder y efectuar el estudio del mismo a fin de presentar la ficha técnica ante el comité de conciliación de la entidad que represento, sea declarada la nulidad de todo lo



actuado desde la notificación de la demanda al Departamento del Huila, se notifique nuevamente la decisión, se dé oportunidad a la entidad que represento para que se conteste la demanda con todas las garantías procesales respectivas.

Sea pertinente indicar que de no ser atendida la solicitud de nulidad anterior, se pide de forma respetuosa de acceder a que se tenga por contestada la contestada la demanda, se conceda al aplazamiento de la diligencia y sea fijada una nueva fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, en razón a que se deberá tener en cuenta la elaboración de la ficha técnica que se presente al comité de conciliación de la entidad, para que este decida de fondo sobre el asunto una vez sea convocado para que se trate la temática de la demanda.

Atentamente,



IVAN BUSTAMANTE ALARCON
C.C. 12.129.566 de Neiva - Huila
T.P. No. 75.909 del C. S. de la J.
Correo electrónico ibaquir@gmail.com
Teléfono Celular No 3104801789.